

## RESULTADO DE APELACIÓN Y RECTIFICACIÓN A PROCESO DE ADMISIBILIDAD CONCURSO F.N.D.R. 2 % PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y EDUCACIÓN AMBIENTAL 2018

La Comisión de Admisibilidad, en cumplimiento a lo establecido en el Instructivo de Bases del Concurso Subvención del FONDO REGIONAL DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y EDUCACIÓN AMBIENTAL AÑO 2018, informa sobre resultados de apelación pendientes y apelación en segunda instancia. Asimismo, informa el cambio de estado de dos iniciativas declaradas Admisibles en primera acta de admisibilidad, pero que son modificados a Inadmisibles.

A continuación, se informa de los procesos según cada uno de los casos.

1. La Comisión durante proceso de evaluación detecta que **dos iniciativas** declaradas **ADMISIBLES** en primera acta, deben ser declaradas **INADMISIBLES**, debido a que no presentan documentación obligatoria de currículum vitae de profesionales capacitadores mencionados en formulario de proyecto.

Las instituciones a continuación indicadas que cambian su estado de admisibilidad, podrán apelar dentro de tres días hábiles a partir de la publicación del acta, mediante carta dirigida a la comisión de admisibilidad firmada por el presentante legal, entregada por oficina de partes del Gobierno Regional o por correo electrónico a [concursoambiental@goreantofagasta.cl](mailto:concursoambiental@goreantofagasta.cl), acogándose a las siguientes instancias:

- **Complementación:** Sólo en caso que se hubiese declarado la inadmisibilidad de la iniciativa **EXCLUSIVAMENTE POR FALTA O DEFECTOS** en el **Certificado Personalidad Jurídica Vigente** se podrá complementar la postulación con dicho antecedente. No obstante lo anterior, en este caso se aplicará una penalización de 1 punto sobre el puntaje de la evaluación cuantitativa.
- **Reconsideración:** Se entiende como reconsideración la solicitud de nueva revisión a la documentación presentada en la postulación original, conforme a la causal de inadmisibilidad informada.

N°	PROYECTO	INSTITUCION	COMUNA	ESTADO INICIAL	CAUSAL CAMBIO DE ESTADO A INADMISIBILIDAD	NUEVO ESTADO
52	PUNTO VERDE COLEGIO ISCA	MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA	ANTOFAGASTA	ADMISIBLE	NO PRESENTA CURRICULUM VITAE DE PROFESIONAL DESCRITO EN EL PROYECTO PARA CAPACITACIÓN. CURRICULUM ADJUNTO EN PROYECTO CORRESPONDE A ENCARGADO DE PROYECTO	<b>INADMISIBLE</b>
55	RECUPERACIÓN DE ÁREAS VERDES A TRAVÉS DE COMPOSTAJE AUTOMATIZADO	JUNTA DE VECINOS LOS PINARES	ANTOFAGASTA	ADMISIBLE	NO PRESENTA CURRICULUM VITAE DE PROFESIONAL DESCRITO EN EL PROYECTO PARA CAPACITACIÓN. CURRICULUM ADJUNTO EN PROYECTO CORRESPONDE A PRESIDENTA DE JUNTA DE VECINOS	<b>INADMISIBLE</b>
56	PUNTO VERDE JUNTA DE VECINOS	JUNTA DE VECINOS LOS PINARES	ANTOFAGASTA	ADMISIBLE	NO PRESENTA CURRICULUM VITAE DE PROFESIONAL DESCRITO EN EL PROYECTO PARA CAPACITACIÓN. CURRICULUM ADJUNTO EN PROYECTO CORRESPONDE A PRESIDENTA DE JUNTA DE VECINOS	<b>INADMISIBLE</b>

2. La Comisión de Admisibilidad informa que dos iniciativas declaradas **INADMISIBLES**, presentaron apelación dentro de los plazos correspondientes mediante correo electrónico, pero estos fueron omitidos por error en el Acta de Apelación del concurso. A continuación, se informa resultado de Apelación de estas dos iniciativas.

N°	PROYECTO	INSTITUCION	COMUNA	ESTADO INICIAL	CAUSAL INADMISIBILIDAD	RESULTADO DE APELACIÓN
3	PRIMER PUNTO LIMPIO SECTOR LA PORTADA	FUNDACIÓN ECORAYEN	ANTOFAGASTA	INADMISIBLE	FALTA LA PRESENTACIÓN DE CURRÍCULUM VITAE DE SEGUNDO PROFESIONAL TALLERISTA DESCRITO EN EL PROYECTO	PRESENTA APELACIÓN ENVIADA DENTRO DE PLAZO Y OMITIDA EN ACTA DE APELACIÓN POR ERROR. LA APELACIÓN CONTEMPLA LA COMPLEMENTACIÓN DE CURRÍCULUM VITAE, SIN EMBARGO NO ES POSIBLE COMPLEMENTAR SEGÚN LO INDICADO POR BASES. NO SE ACOGE APELACIÓN. <b>RESULTADO: INADMISIBLE.</b>
50	CAMPAÑA: UN AMIGO PARA TODA LA VIDA, EL MEDIO AMBIENTE	AGRUPACIÓN ARTÍSTICA CULTURAL CKAPATUR	ANTOFAGASTA	INADMISIBLE	LA POSTULACIÓN DEL PROYECTO PRESENTADO NO CORRESPONDE A LO EXIGIDO EN BASES, DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA EN FORMATO DIGITAL (CD O PENDRIVE). SÓLO PRESENTA FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE INICIATIVA EN WORD.	PRESENTA APELACIÓN ENVIADA DENTRO DE PLAZO Y OMITIDA EN ACTA DE APELACIÓN POR ERROR. LA APELACIÓN CONTEMPLA LA COMPLEMENTACIÓN DE TODOS LOS DOCUMENTOS OBLIGATORIOS, SIN EMBARGO NO ES POSIBLE COMPLEMENTAR SEGÚN LO INDICADO POR BASES. NO SE ACOGE APELACIÓN. <b>RESULTADO: INADMISIBLE.</b>

3. La Comisión de Admisibilidad respecto a Acta de Apelación donde se cambia estado de admisibilidad del proyecto N°82 de la Fundación Parque Científico Tecnológico de la Región de Antofagasta, revisa apelación enviada por correo electrónico dentro de nuevo plazo, y en razón a documentación presentada la comisión declara lo siguiente.

N°	PROYECTO	INSTITUCION	COMUNA	ESTADO INICIAL	RESULTADO DE APELACIÓN
N° 6 N° 82	<u>PROYECTO:</u> EDUCA-CIENCIA AMBIENTAL: EL CAMBIO ESTÁ EN TUS MANOS  <u>PROYECTO:</u> PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA E INTEGRACIÓN ESCOLAR: PARQUE NACIONAL MORRO MORENO	FUNDACIÓN PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA	ANTOFAGASTA	INADMISIBLE	La FUNDACIÓN PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO presenta apelación por inadmisibilidad en segunda instancia de los proyectos n°6 y n°82, remitiendo acta resumida de sesión extraordinaria de la fundación, acta resumida de sesión extraordinaria de consejo superior y presentación. Frente a los documentos presentados, la comisión observa que acta de sesión de fundación menciona que director ejecutivo interino, Juan Pasten Ho, realiza presentación de estado y se retira, sin firma del mencionado y sin mención en directorio de su continuidad. Esta observación se realiza en relación a declaración jurada simple presentada en ambas postulaciones. Además, el acta señala que los actuales directivos en razón de vencimiento de directorio, se encuentran dispuestos a continuar, y que esta decisión debe ser llevada al consejo superior para ratificación y posterior escritura pública para legalización. En cuanto a acta de consejo superior, se aborda nombramiento de 3 representantes de la UCN para conformar el directorio. Por acta se ratifica el nombramiento de sus tres directores, no así de director ejecutivo o vicepresidente. Según lo anterior, y en base a documentación presentada por la institución, donde no se anexa

					documento legalizado de directorio de la fundación manteniéndose la observación de vencimiento del certificado de personalidad jurídica presentado en apelación, y además, se observa que director ejecutivo que firma declaración jurada en postulación original en ambos proyectos no se encuentra vigente para validación de firma. Por lo anterior, no se acoge apelación. <b>RESULTADO: INADMISIBLES N°6 Y N°82</b>
--	--	--	--	--	--